

SEÑOR

JUZGADO 10 DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.



9714-21101439

REF. PROCESO – Ejecutivo Singular de mínima cuantía
DEMANDANTE- Cooperativa Multiactiva Coopuniportuaria Ltda.
DEMANDADO- Ana Mercedes Blandón Moreno, Sara Castillo De Sánchez
RAD- 2016 – 00395-00

ASUNTO: Recurso de Reposición contra el auto interlocutorio No. 1134 notificado por estado el día 06 de julio de 2021.

RUBEN DARIO ARBOLEDA GARCIA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.538.344 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 207.740 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPUNIORTUARIA LTDA, persona jurídica identificada con Nit. No. 830.508.850-7, Representada Legalmente por el señor **ERASMO MINA OLMEDO**, mayor de edad e identificado con a cedula de ciudadanía No. 16.481.238 de B/tura, comedidamente me dirijo a usted con el fin de **interponer Recurso de Reposición y en subsidio de apelación** contra el auto interlocutorio No. 1134 notificado por estado el día 06 de julio de 2021, emanado por el H. despacho.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

1- el día 22 de abril del año 2021, este suscrito apoderado de la parte demandante vía E-mail, solicito Terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación.

2- el día 06 de julio de 2021 mediante auto interlocutorio 1134 el Juzgado Décimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali resuelve DECLARAR terminado el presente proceso, Segundo: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares y secuestros ordenados en este asunto, ORDENA el desglose de los documentos, y ARCHIVO del proceso.

3- dicho lo anterior quiero poner en conocimiento que el despacho omite indicar el pago de los dineros consignados a su favor, por cuanto dichos dineros hacen parte integral del acuerdo de terminación de este proceso.

4- se adjunta solicitud coadyuvada por las partes, para que el juez proceda de acuerdo a ella.

PETICIONES

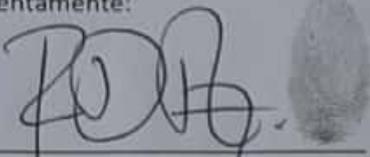
PRIMERA: Que se sirva revocar parcialmente el auto interlocutorio No. 1134 notificado por estado el día 06 de julio de 2021, mediante el cual resuelve la terminación por pago total de la obligación, debido a que en ninguna parte Del mencionado auto hacen mención a los dineros que corresponden a la parte demandante y que son parte integral del acuerdo entre las partes y que estos sean entregados mediante el apoderado de la parte demandante **RUBEN DARIO ARBOLEDA GARCIA**

SEGUNDA: en caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación.

ANEXOS

Copia auto 1134 de 06 de julio de 2021
Copia solicitud coadyuvada por las partes

Atentamente:



RUBEN DARIO ARBOLEDA GARCIA

94.538.344 de Cali (Valle)

T.P. de A. No. 207.740 del Consejo Superior de la judicatura

E-mail: ruben.darboleda@hotmail.com

Tel: 301.255.5719



Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, dos (02) julio de dos mil veintiuno (2021)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1134

Rad. 027-2016-00395-00

Visto el informe que antecede, se tiene que se encuentra pendiente resolver memorial presentado por la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que de conformidad con el Art. 461 del C.G.P, la solicitud elevada se atempera a los preceptos legales establecidos para tramitar de manera favorable la petición presentada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto **EJECUTIVO SINGULAR** por pago total de la obligación, adelantado por **COOP MULTIACTIVA - COOPUNIPORTUARIA LTDA** contra **ANA MERCEDES BLANDON MORENO, SARA CASTILLO DE SANCHEZ**, con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y secuestros decretados en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P. relacionadas a continuación:

- **EMBARGO** del 50% de la pensión que devengue la señora **ANA MERCEDES BLANDON MORENO**, en **COLPENSIONES**, ordenado en el auto 272 del 13 de febrero de 2017 y comunicado por el Oficio 564 del 20 de febrero de 2017.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados a la parte demandada, con la anotación de que la obligación ha sido cancelada en su totalidad.

CUARTO: En firme el presente y cumplido lo anterior, dispóngase el **ARCHIVO** del proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de julio de 2021

Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Cali
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

SEÑORES
JUZGADO (10) DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI
E.S.D.

PROCESO- Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
DEMANDANTE- Cooperativa Multiactiva Coopuniportuaria Ltda.
DEMANDADA- Ana Mercedes Blandón
RADICADO: 760014003-027-2016-00395-00

Entre los suscritos **RUBEN DARIO ARBOLEDA GARCIA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.538.344 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 207.740 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPUNIORTUARIA LTDA, persona jurídica identificada con Nit. No. 830.508.850-7, Representada Legalmente por el señor **ERASMO MINA OLMEDO**, mayor de edad e identificado con a cedula de ciudadanía No. 16.481.238 de B/tura, de una parte y, de otra parte; la DEMANDADA **ANA MERCERDES BLANDON**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.206.384 de Cali. por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa manifestamos a usted:

Dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 461 del código general del proceso, comedidamente acudimos a su despacho, a su digno cargo, con el fin de solicitarle de manera EXPRESA y COADYUVADA Lo siguiente:

1.- ORDENE decretar la **TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO** por **PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES (CAPITAL e INTERESES)** contenidas en el Auto Admisorio de la demanda y Mandamiento de Pago del Proceso el cual se conoce bajo el radicado No. **760014003-027-2016-00395-00**.

2.- Como consecuencia de la anterior decisión, solicito al despacho levantar todas las **MEDIDAS CAUTELARES** de **EMBARGO** y **SECUESTRO SOLICITADAS, DECRETADAS** y **PRACTICADAS** que recaen sobre los dineros por concepto de pensión de la señora **ANA MERCERDES BLANDON**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.206.384 de Cali.

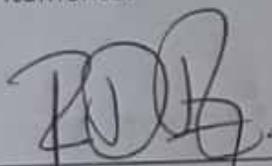
3.- así las cosas, señor juez deberán entregarse al suscrito apoderado de la parte Demandante, mediante depósito judicial el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.400.000), y a la parte Demandada la señora **ANA MERCERDES BLANDON**, el excedente de los dineros descontados hasta la fecha.

4.-Dada que esta solicitud de terminación y archivo del proceso se produce de común acuerdo entre las partes, solicito a usted señor (a) Juez ORDENE la **EXONERACIÓN** de **COSTAS** y **AGENCIAS EN DERECHO** a la parte **DEMANDADA ANA MERCERDES BLANDON**.

5.- De conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso y de común acuerdo entre las partes, ORDENE el **DESGLOSE Y ENTREGA** del **TITULO VALOR**.

No siendo otro el motivo de este acuerdo motivado entre las partes, manifestamos al despacho que renunciamos a término de ejecutoria y notificación de Auto en cuanto nos fuere favorable.

De usted señor (a) Juez:
Atentamente:



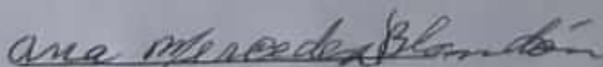
RUBEN DARIO ARBOLEDA GARCIA

CC: 94538.344 DE CALI

T.P. DE A. NO. 207740 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

E-mail: ruben.darboleda@hotmail.com

Tel: 3012555719



ANA MERCERDES BLANDON

31.206.384 de Cali

Tel:3184020028



31206384

RV: recurso reposicion proceso ejecutivo Rad: 2016-395

Soporte Tecnico <ruben.darboleda@hotmail.com>

Vie 09/07/2021 15:38

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (319 KB)

recurso reposicion 2016 - 395.pdf;

De: Soporte Tecnico**Enviado:** viernes, 9 de julio de 2021 3:27 p. m.**Para:** Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** recurso reposicion proceso ejecutivo Rad: 2016-395

RUBEN DARIO ARBOLEDA GARCIA

CC: 94.538.344 DE CALI

E-MAIL: ruben.darboleda@hotmail.com

tel: 3012555719